

## RESOLUCIÓN No.

( )



*Por medio de la cual se fija el plazo para iniciar con la aplicación del mecanismo de retención en pagos con tarjeta débito y crédito.*

### LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SOACHA

En uso de sus facultades legales, específicamente las establecidas en el artículo 375 del Acuerdo 030 de 2020, y

### CONSIDERANDO

Que, a través del Acuerdo 030 de 2020 se estableció en el Municipio de Soacha el sistema de retención del impuesto de industria y comercio en pagos con tarjetas débito y crédito.

Que, el artículo 368 señalo como agentes de retención a Las entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o débito, Sus asociaciones, y a las entidades adquirentes o pagadoras, y en el artículo 369 enlisto como sujeto de retención a las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho afiliadas que reciban pagos a través de los sistemas de pago con las tarjetas débito y crédito.

Que, los agentes de retención además de realizar las respectivas retenciones, tienen la obligación conforme al artículo 371 la de presentar declaración y realizar el giro de los dineros retenidos.

Que, la base de la retención la constituye el 100% de la operación gravada con el impuesto de industria y comercio y la tarifa aplicable es del 4.2xMIL sin perjuicio que, en el momento de presentar la declaración el sujeto de retención declare y pague su impuesto empleando la tarifa que corresponda a la respectiva actividad.

Que, la retención practicada a través de este mecanismo puede ser imputada en las declaraciones del contribuyente sujeto a retención y se reconocerá como un pago anticipado del mismo.

Que este mecanismo, aunque es de aplicación constante en varios municipios del país, es novedoso para nuestro municipio de manera que es conveniente entregar un tiempo prudencial desde la entrada en vigencia del Acuerdo 030 de 2020, con el fin de permitir que los agentes de retención dispongan de las herramientas técnicas que les permitirían cumplir con su obligación.

Que, el artículo 375 del Acuerdo 030 dispone:

**ARTÍCULO 375. Plazo de ajuste de los sistemas operativos.** *La Secretaría de Hacienda fijará el plazo para que los agentes de retención efectúen los ajustes*

## RESOLUCIÓN No.

( )



*Por medio de la cual se fija el plazo para iniciar con la aplicación del mecanismo de retención en pagos con tarjeta débito y crédito.*

*necesarios a los sistemas operativos, y comiencen a practicar la retención en la fuente en pagos con tarjetas de crédito y débito.*

Y el artículo 379:

**ARTÍCULO 379. Regulación de los mecanismos de pago de las retenciones practicadas.** *El Gobierno Municipal podrá establecer mecanismos para que los dineros retenidos sean consignados en el transcurso del bimestre correspondiente; de igual forma, podrá establecer mecanismos de pago electrónico que aseguren la consignación inmediata de los dineros retenidos en las cuentas que la Dirección de Impuestos o quien haga sus veces señale.*

Que este mecanismo, aunque es de aplicación constante en varios municipios del país, es novedoso para nuestro municipio de manera que es conveniente entregar un tiempo prudencial desde la entrada en vigencia del Acuerdo 030 de 2020, con el fin de permitir que los agentes de retención dispongan de las herramientas técnicas que les permitirán cumplir con su obligación.

En consideración de lo anterior:

### RESUELVE:

**Artículo primero.** Establecer como plazo para que los agentes de retención realicen el ajuste de los sistemas operativos e inicien con el cumplimiento de su deber de recaudar el impuesto de industria y comercio el día 1 de junio de 2021.

**Artículo segundo.** Esta resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ANA LUCÍA LOPEZ PINZÓN  
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Camilo Andrés Cepeda Carrero - Director De Impuestos